



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2020/201

Martes, 20 de octubre de 2020

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 118/20, de 25 septiembre, por el que se aprueba convocatoria para adquisición de dispositivos digitales para alumnado matriculado en centros docentes del curso 2020/2021

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno nº 118/20, de 25 de septiembre, de 2020 del acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las bases reguladoras de convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para financiar la adquisición de dispositivos digitales durante el curso escolar 2020-2021 para su uso por el alumnado de los centros docentes de educación primaria y/o secundaria ubicados en sus municipios.

BDNS(Identif.):528606

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con población inferior a 20.000 habitantes que dispongan de centros docentes públicos o concertados de educación primaria y/o educación secundaria para financiar la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado matriculado en dichos centros

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula primera, los Ayuntamientos beneficiarios cederán los dispositivos digitales adquiridos o la ayuda económica a los centros educativos de su municipio para su utilización por el alumnado matriculado en dichos centros.

Segundo. Objeto.

Convocan para el curso escolar 2020-2021 subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes que dispongan de



centros docentes públicos o concertados de educación primaria y/o educación secundaria para financiar la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado matriculado en dichos centros.

Tercero. Bases Regulatoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones: 30.000,00 euros.

La cuantía de subvención que concederá la Diputación a cada Ayuntamiento solicitante será la que resulte del siguiente cálculo:

1º) Se procederá a dividir el crédito total establecido en esta cláusula (30.000 €;) entre el número total de centros educativos de educación primaria y secundaria ubicados en los municipios de los Ayuntamientos solicitantes.

2º) A cada Ayuntamiento solicitante se le concederá la cantidad que resulte de multiplicar el número de centros educativos de su municipio por el importe de subvención establecido para cada centro.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se fija en 20 días hábiles, que se computarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos de interés.

Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos dirigidos a la adquisición de dispositivos digitales para su utilización por el alumnado que curse estudios de educación primaria y secundaria, durante el curso escolar 2020-2021, en centros educativos públicos o concertados ubicados en municipios de la provincia.

Compatibilidad: sí.

Solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Documentación: Modelo Anexo I

Forma de Pago y justificación: Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de; a justificar;. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.



Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA, según modelo que se acompaña como Anexo II.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (Avd. Ramón y Cajal nº 5) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC, en un plazo máximo que finalizará el 30 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se iniciará, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

En Valladolid, a dieciséis de octubre de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.:  
Conrado Íscar Ordoñez

